

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

DOMINGO 12 DE FEBRERO DE 1837.

Santa Eulalia virgen y martir.

Sale el sol á las 6 y 49 minutos: y pónese á las 5 y 11 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN.)

Sesion del dia 18 de enero.

Se abrió á las doce y media.

Leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Se procedió al orden del dia.

Fue leído el dictámen de las comisiones de legislacion y extraordinaria de guerra sobre algunos expedientes instruidos por la junta de armamento y defensa de Valencia para echar mano de ciertos fondos, á fin de atender á las mas urgentes necesidades.

Despues de un discurso bastante largo, pregunta el Congreso si el asunto está suficientemente discutido, decide que sí, y que está tambien en el caso de votarse. Se procede á la votacion por partes. Se divide en dos, y queda aprobado.

El Sr. PRESIDENTE. Los señores que componen la comision que ha de ir á poner en manos de S. M. el acuerdo de las Cortes sobre el aumento de individuos en las diputaciones provinciales, pueden reunirse para desempeñar su encargo.

Se lee la lista de dichos señores, y salen del salón.

Se procede á la discusion del dictámen de la comision de diputaciones provinciales relativo á la proposicion del Sr. Fontan y otros sobre la supresion de las dotaciones de los médicos directores de baños y aguas minerales. Dicho dictámen es como sigue:

La comision de diputaciones provinciales ha examinado detenidamente la proposicion hecha á las Cortes por los Sres. Vazquez Parga, Falero y Fontan para que se supriman las dotaciones y privilegios de los médicos directores de baños y aguas minerales; y antes de dar su parecer, ha tomado cuantos antecedentes ha creído necesarios, á fin de proceder con el tino y pulso que requiere un asunto de tanta importancia y trascendencia, no solo á los médicos directores, sino tambien á la nacion entera.

La junta suprema de medicina, convencida de los perjuicios que resultaban contra la salud pública por el abandono en que se hallaban los baños y aguas minerales del reino, fiados casi todos á manos de charlatanes é ignorantes, propuso á S. M. D. Fernando VII la creacion de las plazas de médicos directores de los mismos, á fin de que fijándose en cada uno de ellos pudieran analizar sus aguas, observar sus propiedades y efectos y determinar su verdadero uso y aplicacion, pues que por no haberse practicado esto anteriormente sucedian muy frecuentes desgracias, hallando muchos enfermos la muerte donde iban á buscar la salud y el remedio de sus dolencias. En el año 1816 se circuló por el reino una convocatoria para la oposicion de dichas plazas de médicos directores de baños, dotadas en 5,000 rs. cada una; mas esta corta asignacion dejó sin efecto el proyecto, y nadie se presentó á la oposicion. La junta suprema de medicina, convencida mas y mas de los males que ocasionaba el abandono de los baños minerales á la humanidad doliente, inclinó el ánimo de S. M. á dotar dichas plazas en 8,000 rs. y á formar el primer reglamento que debia regir en estos establecimientos.

Las Cortes de 1822, animadas del mismo celo que la junta suprema de medicina, no solo confirmaron estas plazas, sino que aseguraron su dotacion, que hasta entonces habia sido muy precaria, por real orden de 7 de junio de 1822.

La utilidad de estos establecimientos es indudable, confirmada por la esperiencia y apoyada por la razon: con ellos se ha conseguido el conocimiento seguro de las propiedades de las aguas minerales, y su verdadera aplicacion; se ha dado á conocer este tesoro inapreciable que posee nuestra nacion, y que con el tiempo atraerá á sí la concurrencia de infinitos estrangeros, que en el dia buscan el remedio de sus dolencias en otros mas famosos, aunque no tan eficaces; han evitado infinitas desgracias que antes eran muy frecuentes á los enfermos por no hallarse en ellos persona capaz de dirigirlos convenientemente en su uso; y por último se han ahorrado muchos gastos inútiles á personas que antes concurrían á ellos sin saber si les serian ó no convenientes, cuando en el dia se hallan los médicos de la nacion con noticias exactas de que antes carecian

para poder dirigir á los dolientes á aquellos manantiales mas apropiados á sus dolencias.

La conservacion de los médicos directores es un acto de justicia ademas, pues que han ganado sus plazas por oposicion y á consecuencia de una real disposicion confirmada y asegurada por las Cortes de 1822, que como se ha dicho fijaron el modo con que debian percibir sus asignaciones. Y cómo se defraudaria á estos profesores de unos derechos tan justamente adquiridos? cómo se les habria de abandonar cuando algunos de ellos llevan ya veinte años de ejercicio y posesion, habiendo abandonado otros establecimientos que les hubieran asegurado su subsistencia y la de sus familias?

Por todas estas razones la comision cree conveniente que las Cortes confirmen á los médicos directores de baños y aguas minerales en la posesion de sus destinos, desestimando la proposicion de los Sres. Fontan, Vazquez Parga y Falero, y considerándola originada de su estremado celo por las economias tan necesarias en la apurada situacion en que se halla la patria. Siguen las firmas.

Sobre este punto se suscita una discusion viva en que varios tomaron parte, hasta que á petición de un Sr. Diputado se pregunta si el punto está suficientemente discutido, y las Cortes declaran que sí.

El Sr. GOMEZ BECERRA pide que este dictámen se vote por partes, dividiéndolo en las tres á saber: 1.ª La comision cree conveniente que las Cortes confirmen á los médicos directores de baños y aguas minerales en la posesion de sus destinos: 2.ª Desestimando la proposicion de los Sres. Vazquez Parga, Falero y Fontan y 3.ª Considerándola originada de su estremado celo por las economias de que tanto necesita nuestra patria en las actuales circunstancias.

Consultadas las Cortes acerca de si se votaria por partes este dictámen como lo ha pedido el Sr. Gomez Becerra, contestan que no.

Se pregunta si ha lugar á votar, se decide que sí, y despues de desaprobar el dictámen se acuerda á petición de varios Sres. Diputados que vuelva nuevamente á la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, la mesa no puede menos de rogarse los individuos de las comisiones que activen los trabajos que tengan pendientes, pues de otro modo las Cortes se verán sin tener por ahora asunto en que ocuparse, y luego se le agolparán los negocios porque vendrán los presupuestos y otros asuntos. Mañana se discutirán los negocios pendientes.

Levantóse la sesion á las cuatro y media.

Artículo de oficio.

Real decreto.

Habiendo propuesto el ayuntamiento constitucional de la ciudad de Requena, el modelo de escudo de armas que debe distinguirla, segun se previno en decreto de 21 de setiembre último, cuyo modelo representa á Hércules que tiene á sus pies rotos el yugo y las cadenas con la oportuna inscripcion, y una palma y corona cívica que lleva el lema de *Libertad, Victoria*; he venido, en nombre de mi augusta hija la reina doña Isabel II, en aprobar el modelo de dicho escudo. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente para su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En Palacio á diez de enero de 1837.—A D. Joaquin María Lopez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Cuarta seccion.—Circular.

Aun cuando la pronta terminacion de la guerra civil es el casi esclusivo objeto de la maternal atencion de la Reina Gobernadora, la previsora solicitud de S. M. no ha podido menos de dirigir una mirada hácia esa riqueza de monumentos científicos y artísticos, que sepultados en las bibliotecas de los conventos, salen por fin á llenar el destino que de ellos reclama el interés de la pública instruccion.

Dictadas ya las medidas convenientes para asegurar la conser-

vacion de las pinturas y esculturas, ha llegado á entender con dolor S. M. que muchos de los libros procedentes de los referidos conventos han sido sustraídos de ellos, ya para el uso de los particulares, ya para utilizarse con su venta, perdiéndose así lastimosamente un tesoro literario de gran precio que S. M. desea efrecer un día en medio de las dulzuras de la paz á la ilustracion de los españoles. En esta atencion, S. M. me manda reiterar á V. S. el mas exacto cumplimiento de las órdenes espedidas á este fin, siendo su Real voluntad que haga V. S. recoger con el mas escrupuloso esmero todos los libros de los suprimidos conventos, depositándolos y custodiándolos con celo en parage de la mayor seguridad, y remitiendo á este ministerio de mi cargo un inventario separadol del que comprenda los objetos artísticos, en que se espresa ademas su procedencia, para que á su debido tiempo pueda el gobierno realizar las benéficas miras de S. M., planteando en cada capital de provincia una biblioteca pública, que dando pábulo á la instruccion general, testifique los beneficios que reporta á los pueblos el reinado de la libertad. De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de enero de 1837.—El gefe de la seccion, Juan Subercase.—Señor gefe político de...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circulares.—Con esta fecha digo al regente de la audiencia de Albacete lo que sigue:

Conformándose S. M. la reina gobernadora con el parecer del supremo tribunal de justicia acerca de una consulta del juez de primera instancia de Murcia, sobre si separado D. José de Lara y Nicolás de la secretaria de aquel ayuntamiento, debería ó no continuar ejerciendo la escribanía numeraria que le está aneja; ha tenido á bien resolver que así al referido Lara, como á todos los demas que se hallen en igual caso, se les permita el uso y ejercicio de las escribanías numerarias que desempeñan, aunque esten unidas á las de ayuntamiento suprimidas, hasta tanto que se acuerda y publica el arreglo general de escribanos de los juzgados.

Lo que de real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de enero de 1837.—Landro.

Con el fin de evitar inconvenientes, y de que se proceda con todo conocimiento, se ha servido S. M. la reina gobernadora resolver que se suspenda el confinamiento de personas de todas clases á las provincias ultramarinas sin previa y espresa real orden, que ha de obtener en el ministerio de Marina y Gobernacion de ultramar. Lo que de orden de S. M. digo á V. S. para su inteligencia, la de ese tribunal y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de enero de 1837.—Landro.

ESPAÑA.

Madrid 31 de enero.

Concluye el discurso de Mr. Thiers, inserto en nuestro número último.

Yo por mi parte no he aprobado la constitucion del año 12, que verdaderamente ya no existe, porque se han alterado sus disposiciones; no necesito decir que tampoco aprobé lo de san Ildefonso; pero decia para mí: esto ya ha sucedido otra vez, y esta es la segunda. No franqueemos ausilios, y veamos antes como procede la nueva revolucion. No habiendo prevalecido esta opinion del gabinete de 22 de febrero, hizo este su dimision.

Permítaseme ahora decir que se atentaria contra la prerogativa y libertad de la corona, sosteniendo que esta no podia en ausencia de las cámaras formar un nuevo gabinete (*adhesion*); pero así como la corona tiene la libertad de nombrar en todos tiempos á sus ministros, estos la tienen tambien de retirarse cuando en materias graves no se aprueban sus propuestas.

¿Y por fin qué ha sucedido? lo que yo tambien pronostiqué esta vez. Esta revolucion no ha procedido con violencia, pues el deplorable suceso de la muerte del general Quesada fué uno de aquellos excesos populares que de ningun modo se le pueden atribuir: al contrario á este gobierno le hemos visto comprimir los desórdenes todo cuanto ha podido, establecer todos los principios de la monarquia constitucional, esto es, el veto absoluto, las dos cámaras &c. Le hemos visto defenderse trabajosamente, hacer grandes esfuerzos, pero necesitar tambien del auxilio de sus vecinos; y lo que dije acerca de que esta revolucion se conduciria de un modo que la haria acreedora á nuestros ausilios, y que los necesitaria, se vió hasta la víspera del dia en que casi se llegó al extremo de gritar *sálvese el que pueda*, y en que se decia en el discurso del trono que no era posible meterse en los asuntos de España sin esponerse á grandes riesgos. La España ha mejorado su suerte, y casi se ha salvado en Bilbao. (*Gran sensacion en la cámara.*)

¿Y con qué? se ha salvado con una especie de cooperacion, con el auxilio de unos cuantos artilleros ingleses.

Así pues, esta grande operacion, en que segun se decia podia quedar mal la Francia, casi la han concluido unos pocos artilleros ingleses.

Despues de haber reasumido su discurso para facilitar la cooperacion prosiguió diciendo: aqui hay tres cuestiones: primera, ¿hemos contraído obligacion? segunda, ¿podemos hacer alguna cosa en España? Y 3.^a, ¿tiene en esto algun interes la Francia?

¿Hemos contraído obligacion? No quiero exagerar; pero acerca de este punto me basta leer el artículo 4.^o del tratado de la cuádrupla alianza. El sentido de este artículo es que Inglaterra auxiliaria con sus fuerzas navales, Portugal con las de tierra, y Francia con mas ausilios si se creyese necesario. Para que se cumpliera este artículo era preciso que España solicitase este auxilio, que conviniesen en ello Portugal é Inglaterra, y que nosotros pudiésemos otorgarlo. Si estas verdades se niegan, ¿cuál será la consecuencia?

Si vosotros tuvisteis intencion de prometer es necesario cumplir, y si tratásteis de no dar nada engañásteis á la Europa y al mundo: de este dilema no se sale: cuando firmásteis el tratado de la cuádrupla alianza, ¿era vuestro ánimo dejar que D. Carlos fuese á Madrid? O el tratado de la cuádrupla alianza es un engaño, ó es una obligacion. Bien sé que nuestros contrarios dicen que firmando el tratado de la cuádruple alianza, solo prometimos á España un apoyo moral; piensan que nosotros hemos dicho. «Yo soy Francia, y prometo servir al gobierno español.» creen que esto bastaba para que todos se volvieran contra D. Carlos: pero prometer para no hacer nada es un engaño indigno de una gran nacion (*Agitacion en el centro*). En el discurso de la corona se dice que la intervencion traeria peligros incalculables, y que la cooperacion no convenia. Con estas palabras habéis hecho al gobierno de la Reina todo el mal posible, y á los carlistas todo el bien que estaba en vuestras manos. (*Nueva agitacion en el centro.*)

Vamos al segundo punto: ¿podemos hacer alguna cosa en España? El mayor desatino que de quince años á esta parte ha podido hacer la oposicion ha sido decir que Francia nada podia hacer en España, pues la campaña de 1823 ha desmentido semejante asercion, aunque yo no diré que España sea en el dia lo que era en 1823, porque verdaderamente ha adelantado mucha. En el dia toda la Europa está en el justo medio, y teme los extremos; así es que Francia no quiere ni á los carlistas ni á los republicanos, y la Inglaterra aborrece á los torys, lo mismo que los radicales. Lo que es verdad para la Europa lo es tambien para España, que es la mas fatigada de todas las naciones del mundo; y yo apostaria que en España los hombres del justo medio se hallan en gran mayoría: por esto habéis visto que cuando Gomez ha recorrido España, solo se le han agregado gente de pillage, porque de esta clase hay en todo el mundo (*murmura en la derecha*); pero en ninguna parte ha podido establecer un partido carlista. Recorrió tambien las provincias en donde abundan principios liberales, y tampoco encontró mucha gente que le detuviera.

Lo que se ve en España es que estan ya agotadas las opiniones exageradas: la masa se compone de hombres de bien y moderados, que piden que se les auxilie. (*Interruccion en los bancos ministeriales*). Cuando yo defendia las opiniones de ciertos hombres, me escuchabais; y ahora que las combató metéis ruido: pero no importa: sostengo y sostendré siempre que con venir á España á lo menos hasta el Ebro. Todos los agentes del gobierno español han clamado por la Francia como pacificadora. Yo, señores, me limito á buenos deseos; pero puesto que se han contraído obligaciones, pido que se cumplan.

¿La cooperacion será suficiente? Aqui hay una cuestion de hecho. He creído siempre que la cooperacion seria útil á Francia y á España, porque he formado hace dias mi opinion acerca de aquel pais; y deseo por amor al mio que no haya que arrepentirse de no haber dado crédito á mis previsiones.

Ahora decidios vosotros si estais resueltos á dejar que triunfe D. Carlos: esta es toda la cuestion.

Hablemos del tercer punto. ¿Tiene la Francia un grande interes en impedir la contra-revolucion en España? No: hay que dudar en tiempo de paz no seria un peligro inmediato el triunfo de D. Carlos, ó por lo menos no seria tan grande como en tiempo de guerra; sin embargo no dejaria de alborotar nuestras provincias del mediodia; pero si se encendiese la guerra, seria el mayor de los errores el haber dejado que triunfara D. Carlos y tenerle á la espalda si nos vieremos precisados á llevar nuestras armas al Rin. ¿Qué? ¿No podria D. Carlos molestarlos por aquella parte? Es necesario cerrar los ojos para no verlo.

Nosotros, dicen algunos, intimidaremos á D. Carlos tanto que no se atreverá á molestarlos. Esta objecion es verdadera.

mente pueril. En cuatro años no le habeis amedrentado, no le habeis hecho retroceder siendo débil; ¿y quereis meterle miedo cuando le hayais dejado fortalecerse? Ahora os diré lo que pienso con respecto á nosotros en España. Todo el mundo cree allí que nuestro gobierno propende mas en favor de D. Carlos que de Cristina (*interrupcion por parte del centro*). Yo no digo que sea así, pero sí repito que en España todos lo creen. Yo bien sé que hay buenos deseos en favor de la reina; pero en resumidas cuentas todo se queda en deseos. Todos los ministerios que ha habido en España han solicitado auxilios de la Francia. Torreno, Martínez de la Rosa, Istúriz y Mendizabal los han reclamado: no sé si ha hecho lo mismo el ministerio Calatrava; pero no creo que los reusase. No olvidéis que en 1808 fuisteis á España para asolarla, y en 1823 para esclavizarla y destruir un gobierno que España misma se habia dado; ¿y en el día, cuando pide nuestro apoyo, cuando sufre todos los males de una guerra civil, la abandonais!... No es posible que os deje de mirar con desconfianza, y esta desconfianza es tal, que en algunos puntos ha sido preciso acudir á la fuerza naval francesa para proteger á nuestros conciudadanos.

Dentro de poco será mucho mayor (*Ruido en el centro*).

Mr. Hebert. Otra razon para no intervenir.

Mr. Thiers. No olvidéis que dentro de poco tendreis que tratar con España asuntos de comercio; y con vuestra conducta habreis dejado todas las ventajas á los ingleses.

Otras consideraciones hay de grande importancia que os obligan á no dejar de intervenir de algun modo en los asuntos de España. Es verdad que no está vacante su trono; pero lo ocupa una mujer, y por medio de una alianza puede sentarse en él algun enemigo nuestro. En fin por vuestra conducta se ha debilitado estraordinariamente nuestra alianza con Inglaterra. La vispera del triunfo de Bilbao la abandonasteis, la dejasteis sola y no dejará de servirle de leccion semejante procedimiento. Vosotros le decís que obre solo por su interés: no temais, que no dejará de hacerlo, y cuando mas adelante hagais reclamaciones os contestará que solo los valientes son dichosos. (*Murmurios*).

Añadí pocas palabras llamando la atención de todo el mundo, particularmente la de los ministros, acerca de los puntos que voy á indicar. Con reconocer al gobierno español habeis contraido obligaciones con él, y cuando ha sido preciso cumplirlas habeis faltado. (*Ruido*).

Habeis faltado á un tiempo á España y á Inglaterra á quienes habias hecho promesas; vuestro interés mismo os obligaba á obrar de comun acuerdo con Inglaterra, y á Inglaterra habeis entregado España.

Si se insiste en decir que el ministerio sigue inalterablemente el sistema del justo medio, y que yo me he separado de él; contestaré que para mí siempre he considerado la política del justo medio como una política moderada, y he creído siempre que convenia contener á las naciones cuando se precipitan en una revolucion; pero que conviene auxiliarlas cuando no se apartan de un sistema moderado. Esta es y será siempre mi política.

Mi opinion ha sido que, si no se podia hacer lo imposible como en Polonia y en Italia, era indispensable hacer lo posible como en España. (*Interrupcion*).

Sé que hablo delante de una cámara ya prevenida, y conozco la dificultad de mi empeño; sin embargo no faltaré por eso á mi obligacion, y no dejaré de repetir que no soy yo el que se separa de la política del justo medio; y me confirmo en que la que se sigue hoy en Francia no es la que nos condujo á Amberes y Ancona. (*Muy bien en el centro izquierdo*).

CORTES.

Sesion del 19. Se leyó el dictámen de la comision de restablecimiento de decretos sobre la adición del Sr. Gomez Becerra á lo resuelto acerca de la ley de señorías y quedó aprobado.

Sesion del 20. Primera lectura de una proposicion firmada por varios señores diputados pidiendo que se escite á la comision de negocios eclesiásticos para que sin dilacion presente su dictámen sobre la proposicion aprobada por las cortes para que no saiga dinero de España par Roma. Continúa la discusion sobre el dictámen de la comision de negocios eclesiásticos: quedó aprobado en su totalidad. Se abre la discusion por artículos. El primero no se puso á votacion porque la comision ya lo habia retirado; quedó aprobado el segundo.

Sesion del 21. Las comisiones eclesiásticas y de legislación dan cuenta de su dictámen acerca de que no existiendo el Consejo de Estado á quien debe oír para el pase de las bulas pontificias, habia resuelto que ejerceria estas funciones el supremo tribunal de justicia. Se aprueba lo acordado por el gobierno. Se abre la discusion sobre el nuevo dictámen de la comision de diputaciones provinciales acerca de los directores de baños. Se discute

la medida tercera del reglamento sobre el clero y se aprobó sin discusion. El cuarto volvió á la comision.

Sesion del 22. Se puso á discusion el dictámen de la comision de instruccion pública sobre simultaneidad de cursos académicos: no se accedió á la peticion sobre que versaba este dictámen. Se leyó y discutió el dictámen de la comision de milicia nacional y se aprobó en su totalidad. Se aprobó el artículo primero y luego todo el dictámen volvió á la comision. Se puso á discusion el dictámen sobre restablecimiento de decretos.

Sesion del 23. Se pasa á discusion la proposicion del Sr. Lucas Garcia para que el gobierno remita los estados de la riqueza territorial industrial, y comercial, en virtud de los cuales se han de hacer los repartimientos cuando se aprueben los presupuestos—quedó aprobado.—Se puso á discusion el dictámen de la comision sobre arreglo del clero, y se aprobaron los artículos 5.º, 6.º y 7.º.

Sesion del 24. Se pasó á discusion el dictámen de la comision de Hacienda sobre la proposicion del Sr. Suances para que en atencion á los obstáculos que experimenta la realizacion del empréstito de 200 millones, se adoptase la base que ofrecian las listas de mayores contribuyentes para utensilios, frutos civiles ó subsidio del comercio. Quedó aprobada.

Sesion del 25. Se leyó el dictámen de la comision de Hacienda sobre la proposicion de los señores Falero, Montoya, Juan Alfonso, y otros para que se supriman las intendencias y otras oficinas de Hacienda, reducido á que no podia aprobarse esta proposicion; se puso á discusion y quedó aprobado el dictámen. Se da cuenta que S. M. ha dado licencia al ministro de la Gobernacion de la Península para retirarse de los negocios públicos por 20 dias en atencion á su salud quebrantada.

Sesion del 26. Se discutió el dictámen de la comision sobre la proposicion de los señores Huelvas y Escalante relativa á que se señale un término breve á los diputados electos que no han realizado su presentacion en el congreso y que si no lo verifican dentro de él se entienda que han hecho dimision.

Sesion del 27. Continúa la discusion pendiente sobre el arreglo de la administracion económica á la civil de las provincias.

Sesion del 28. Se lee y aprueba el dictámen de la comision, autorizando al gobierno para nombrar en comision dos magistrados de otras audiencias donde no sean tan necesarios. Se aprobó en la totalidad el dictámen sobre aumento de intendencias, y se pasó á discutir el artículo 1.º.

Sesion del 29. Se lee y declara de primera lectura una proposicion del Sr. Sosa acerca de que siendo necesario espiorar la voluntad de la nacion para saber si el método directo ha de ser estensivo á todas las clases, ó solo ha de ser directo en 2.º grado, el gobierno escite el celo de todas las corporaciones científicas de España para que fijen su dictámen y lo remitan á las cortes. Continúa la discusion del dictámen de la comision de hacienda y quedan aprobados los tres primeros artículos. Se restablece el decreto de 19 de julio de 1823 sobre abolicion de privilegios esclusivos y privativos.

La diputacion provincial y junta de armamento y defensa de Vizcaya harían á los deberes que les imponen la gratitud y la justicia, sino diesen un testimonio público y solemne de sus sentimientos á todos los que han contribuido con sus esfuerzos á salvar á Bilbao de una catástrofe espantosa. La bizarra guarnicion de esta plaza y su benemérita milicia nacional de todas armas han dado á su vista tan repetidas y solemnes pruebas de sufrimiento, de valor, y de heroismo; las autoridades civiles y militares han despedido tal desprendimiento, actividad é impavidez que ni es dable encarecer bastante el subido precio de sus virtudes; ni negarles el tributo de admiracion y elogio á que se han hecho acreedores. Mas que fruto habrian producido los sacrificios y penalidades, el indomable ardor, la copiosa sangre derramada, si los ejércitos del norte y de reserva guiados por un bizarro é intrépido general en gefe el Esmo. Sr. D. Baldomero Espartero, si los buques españoles é ingleses, si los marineros generosos de estas dos naciones no hubiesen arrosado por libertar á esta plaza dificultades y peligros. Ni caudalosos rios, ni montañas casi inaccesibles, coronadas de baterías formidables, sostenidas por los campeones mas famosos de la usarpacion y el despotismo; ni las tinieblas de la noche y una tempestad descomodada de nieve y de granizo bastaron á contener el impetuoso arrojé de los soldados de la libertad, que venciendo obstáculos casi insuperables, cénidas sus frentes del lauro merecido, vinieron á abrazar á sus compañeros, y á asombrarse de los prodigios no menores ejecutados por los defensores de todas condiciones de esta plaza heroica, cuyos moros y edificios pregonaban con eleucciona sublime los altos hechos de que habian sido testigos.

Gratos sin duda haber de dar á todos justas alabanzas, y la diputacion y junta cumplen con puro é inesplicable gozo esta obligacion dulcísima. Reciban pues el homenaje de su sincero agradecimiento, de su admiracion, todos los que directa ó indirectamente han concurrido, salvando á esta villa inmortal, á prestar á

la causa de la patria un servicio señalado y grande. = Siguen las firmas.

= En algunos periódicos de esta corte se ha dicho que el coronel Buil ha sido destinado á Mallorca á esperar órdenes de S. M. Ignoramos el fundamento de esta noticia; pero podemos asegurar que el 23 del corriente estaba el señor Buil en Castellon de la Plana, prestando servicios á la causa de S. M. y de la patria, muy ageno de semejante orden igualmente que sus amigos.

= Se ha confirmado, y no cabe la menor duda, en que es cierta la noticia de la prision del general rebelde Villareal decretada por su amo D. Carlos; segun anunciamos á nuestros lectores no ha muchos dias.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 11 PARA EL 12 DE FEBRERO.

Parada Provincial y Milicia nacional de infanteria: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.=Juan Coll.

Relacion del donativo voluntario hecho por los empleados en la Comision principal de Amortizacion de esta provincia, para el socorro de las viudas y huérfanos de los valientes que perdieron sus vidas en la heroica defensa de la invicta Bilbao.

	Rs. vn.
El comisionado D. Pedro María Santaló	400
El cajero D. Juan García	20
El oficial D. José Bellot	20
El idem D. Pedro Melià	20
El portero Jaime Piña	10
El escribano del ramo D. Miguel Pizà y Nadal	320
Total	790

Funcion de iglesia.

Hoy 12, á las 3½ de la tarde, en el nuevo oratorio de la Real casa de Misericordia de esta ciudad se dará principio al setenario de nuestra Señora de los Dolores, espuesto el Smo. Sacramento.

Avisos de particulares.

El domingo último de carnaval se perdió un rosario engastado de plata, con cruz de plata lisa, desde la calle del Agua, calle de Porro, hasta la cuesta de la Catedral: la persona que le haya hallado, se servirá entregarle en la calle del Agua nº 47, casa de D. Lorenzo de sa paya, y se le gratificará.

Una barra de leche joven para dar de mamar: en la tienda equina al Borne darán razon.

Mañana lunes á las 5 de la tarde sale correo para Iviza.

Nos Don Juan Muntaner y Garcia Presbítero, Canónigo de esta santa iglesia catedral, Vicario general gobernador en lo espiritual por el Ilmo. Sr. D. Antonio Perez de Hiras Obispo de esta diócesi de Mallorca, ec.

Amados fieles: la piadosa costumbre constantemente observada por los prelados de esta diócesi nos invita á cumplir el anual deber, grato ciertamente á nuestro corazon, de dirigiros las amonestaciones que mas conducentes hemos juzgado en el Señor á vuestra santificacion, al fomento de las buenas costumbres, y á la pureza del divino culto y de la doctrina evangélica. Verdades hay y máximas, cuyo conocimiento y ejercicio nunca será demasidamente recomendado. Asi que, movidos del espíritu de nuestra santa madre la Iglesia, que muy particularmente llama la atencion de sus hijos en este tiempo de cuaresma, os recordamos lo siguiente.

La sola consideracion de que el Templo es la casa de Dios y el lugar en que se ofrece el sacrificio que reconcilia al cielo con la tierra, y en donde reside corporal y personalmente el Hijo de Dios hecho hombre, debe ser bastante para que cada uno de los fieles asista profundamente penetrado del respeto que exige la presencia de su divina Magestad. Os recordamos pues la obligacion, no solo de evitar los desacatos con que Dios sería ultrajado en su misma casa, sino tambien de frecuentarla con la compostura de espíritu y sólida devocion, que inclinan dulcemente al Señor á que nos conceda los bienes que le pedimos. La dissipacion de los sentidos es incompatible con el recogimiento propio de la oracion.

Los Rectores y Vicarios vigilen eficazmente porque sus iglesias estén competentemente aseadas y provistas de ornamentos decentes y de todo lo necesario para el culto divino, celebracion del santo sacrificio de la Misa y administracion de sacramentos, procurando que ésta se haga con el mayor respeto, devocion y gravedad, y con arreglo á lo prevenido en esta parte por el Ritual romano.

Encargamos estrechamente á los propios Curas párrocos que al tiempo de explicar el Evangelio y catecismo, pongan el mayor cuidado en enseñar clara y sencillamente á sus feligreses las obligaciones ajenas al estado de cada uno, y especialmente la de huir del vicio y ociosidad: la necesidad de abstenerse de toda clase de juegos prohibidos, ruina de las familias: la estrecha obligacion de tributar los debidos homenajes de respeto, amor y obediencia al legí-

timo Gobierno de la Reina Doña Isabel II nuestra Señora, y de su augusta madre la Reina Gobernadora, y á todos los que desempeñan las funciones de cargo ó autoridad pública en la nacion: la constante máxima de que no puede ser feliz un pueblo sin las buenas costumbres, cuya conservacion depende en gran parte de la buena crianza y educacion que los padres dan á sus hijos, procurando sembrar en sus tiernos corazones las semillas de la virtud, los principios de la Religion, las máximas de la moral pura del Evangelio y los sentimientos de un honrado ciudadano: y en las ventajas inmensas que pueden reportar los pueblos del saludable establecimiento de los hospicios ó casas de misericordia, estando con sus discursos, y mucho mas con su ejemplo la caridad de sus feligreses acomodados en favor de la humanidad indigente, y haciéndoles entender que con semejante institucion, que no defrauda antes bien aumenta el mérito de la limosna, se aseguran á la verdadera é involuntaria pobreza sus derechos para que no se los usurpen la holgazaneria é inmoralidad, compañeras ordinarias de la mendiguez. Recordamos igualmente á todos los eclesiásticos encargados de anunciar y explicar al pueblo las sublimes verdades de la Religion, que se esmeren en desempeñar su sagrado ministerio con prudente celo; que no den á nadie, segun el precepto de S. Pablo ocasion de escándolo, para que no sea vituperado su ministerio; sino que se muestren en sus palabras como ministros de un Dios de paz y caridad, procurando que su doctrina, como bebida en las puras fuentes de la sagrada Escritura, convenga prácticamente á los fieles de que el espíritu de verdad es quien habla por sus labios.

Todos los eclesiásticos encargados de la cura de almas en algun objeto podrán desplegar mejor su caridad que en el consuelo y asistencia de los enfermos de sus respectivas demarcaciones espirituales, animándoles con oportunas reflexiones á tolerar con santa resignacion los sufrimientos y dolores con que el Señor tiene á bien probarlos, exortándoles á disponerse para recibir pronta y fructuosamente el Sacramento de la penitencia, y en su caso el santo Viático y Estremauncion, y suministrándoles con fino é incansable celo todos los consuelos de la Religion, y los auxilios necesarios y conducentes á la salvacion de sus almas.

Nuevamente prevenimos á los Párrocos que celen el mejor orden posible y mas proporcionado á la comodidad de los fieles en la distribucion de las misas, no solo en los domingos y fiestas, mas tambien en los dias de trabajo, estendiendo su cuidado á que en ninguna iglesia se diga misa mientras se predica en ella la palabra de Dios.

El exacto desempeño del oficio de maestros de los pueblos que caracteriza á los sacerdotes, reclama de ellos una solicitud infatigable por adquirir el caudal de sabiduria prevenido por los sagrados cánones. A este fin queda instituida la práctica de las conferencias semanales, tantas veces mandadas observar en las curias de este obispado. Ordenamos pues que por ningun pretexto se interrumpa esta práctica, tan eficaz y ventajosa para que el clero, instruido en los principios de la moral cristiana y en los ritos y ceremonias del divino culto, pueda ejercer con la debida inteligencia la direccion de las almas y las demas funciones de su ministerio.

Las inmensas gracias y beneficios espirituales que encierra la bula de la santa Cruzada, deben ser por parte de los fieles objeto de un cuidado tanto mas solícito en proporcionarse este inestimable tesoro, cuanto es una prueba mas insigne del especial cariño que España, pais clásico del catolicismo y porcion escogida de la grey universal, ha sido distinguida por la santa Sede apostólica. Una corta limosna, destinada á la propagacion y sostenimiento de la fé, y á auxiliar al Estado en los cuantiosos gastos que esta empresa gloriosa le ocasiona por mar y tierra, es el pequeño sacrificio que de nosotros exige la Iglesia para suavizar la antigua ley de la abstinencia de manjares, complemento del ayuno, y abrirnos el precioso depósito de los méritos de Nro. Sr. Juesucristo y de los Santos, cuyas llaves han sido confiadas á su benigna y maternal autoridad. Los fieles que con ojos de viva fé contemplan el cúmulo de gracias que les dispensa la santa Bula, no podrán menos de sentirse penetrados del mas profundo reconocimiento á una madre que así distingue en su ternura, y de los mas vivos deseos de proporcionarse el competente sumario. Los Párrocos y confesores no deben perder ocasion de hacer entender á los fieles por medio de una explicacion ilustrada la importancia de adquirir un campo tan rico, que con tan poco trabajo fructifica, y á este fin recordarles que nuestro santísimo padre Leon XII por su Breve dado en Roma á veinte y siete de julio de mil ochocientos veinte y cuatro, se dignó confirmar y prorogar por veinte años las indulgencias y gracias contenidas en la bula de la santa Cruzada, siendo el duodécimo de dicha prorogacion el año corriente; y que nuestro santísimo padre Gregorio XVI se dignó tambien prorogar la bula del indulto para que los fieles puedan en ciertos dias comer carnes saludables primeramente para el año próximo pasado de mil ochocientos treinta y seis, luego para el de treinta y siete, y últimamente para el de treinta y ocho, sin que pueda ocurrir en ello la menor sombra de duda prudente y razonable. = Dado en Palma á 11 de febrero de 1837. = Juan Muntaner y Garcia Vic. Gen. Gob. = Por mandado del M. I. S. Vic. Gen. Gob. = Antonio Moyá Pro. Secretario.